

20937 ORDEN de 27 de julio de 1995 de aprobación para operar en el ramo de enfermedad, número 2 de los relacionados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, a la entidad denominada «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-718).

La entidad «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad, número 2 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de enfermedad, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20938 ORDEN de 27 de julio de 1995 autorizando la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad denominada «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima» (C-675), a la entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-613).

La entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera y de los elementos patrimoniales del activo y del pasivo de la entidad «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros así como los elementos patrimoniales del activo y del pasivo de la entidad «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20939 ORDEN de 27 de julio de 1995 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación) (M-346).

Por Orden de 11 de febrero de 1986 se acordó la intervención en la liquidación de la entidad Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación) por concurrir la situación prevista en los apartados 1 d) y 3 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 8 de mayo de 1986 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20940 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 74, de 16 de septiembre de 1995.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 74, de 16 de septiembre de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Serie	Billetes
42.615	9.ª y 10.ª	2
42.971	1.ª a 10.ª	10
43.916	1.ª a 3.ª	3
83.793	5.ª a 10.ª	6
86.027	1.ª a 9.ª	9
72.224	5.ª	1
Total de billetes		31

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

20941 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 9/95, a celebrar el 24 de septiembre de 1995.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 312.759.964 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 8/95 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado

el 27 de agosto de 1995, próximo pasado y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 9/95 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 24 de septiembre de 1995.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

20942 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 77 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «Altae Banco, Sociedad Anónima».*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro de Bancos y Banqueros del cambio de denominación social de la entidad «Banco de Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima», que ha pasado a denominarse «Altae Banco, Sociedad Anónima», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 77 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Banco de Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima», respecto a la nueva denominación de «Altae Banco, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1995.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

20943 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros para la realización de estudios en el Centro de Formación Meteorológica y de estancias en determinadas Unidades Técnicas del Instituto Nacional de Meteorología de España.*

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 1.º del Real Decreto 2229/1978, de 25 de agosto, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 17.16.551.B.480,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, ha resuelto:

Primero.—Convocar becas de estudio a favor de ciudadanos extranjeros, conforme a las condiciones que se recogen en los anexos I y II de la presente Resolución.

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

El Instituto Nacional de Meteorología facilitará, en tiempo y forma, a las Embajadas de los países beneficiarios, en Madrid, la información oportuna sobre la convocatoria y sobre el Curso Internacional de Meteorología clase II-OMM.

Segundo.—Facultar al Director general del Instituto Nacional de Meteorología, en el ámbito de esta convocatoria, para conceder las becas solicitadas y para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

La resolución del Director general del Instituto Nacional de Meteorología pone fin a la vía administrativa.

Tercero.—Las causas de resolución de las becas previstas en el anexo I figuran en las bases 4.4, 5.2, 6.1, 8.2 y 8.3 del mismo.

Las causas de resolución de las becas previstas en el anexo II figuran en la base 4 del mismo.

Cuarto.—Los gastos a realizar en los ejercicios presupuestarios de 1996 y 1997, de conformidad con el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria, quedan condicionados a la disponibilidad de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.—Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, Cristina Narbona Ruiz.

ANEXO I

Becas para la realización del Curso Internacional de Meteorología clase II-OMM durante los años académicos 1995-96 y 1996-97

BASES

1. Objeto y finalidad de las becas

1.1 El Instituto Nacional de Meteorología podrá conceder hasta 23 becas para ciudadanos extranjeros, con la siguiente distribución:

Hasta 15 para candidatos de países iberoamericanos.

Hasta 3 para candidatos de países árabes y africanos.

Hasta 5 para candidatos de Bulgaria, Rumania, Polonia y Hungría y de nuevos Estados independientes de Europa y Asia Central que, con esta denominación figuran en la relación de la Organización Meteorológica Mundial.

Estos cupos son flexibles en el sentido de que si no se cubriera el máximo indicado en alguno de ellos podrían las vacantes ser cubiertas por candidatos de los restantes cupos.

1.2 La finalidad de las becas es la asistencia al Curso Internacional de Meteorología (años académicos 1995-96 y 1996-97) para la obtención del diploma de Meteorólogo Mundial (OMM), que se desarrollará en Madrid (España), en la sede del Instituto Nacional de Meteorología, entre octubre de 1995 y julio de 1997.

1.3 El importe de cada beca es de 83.000 pesetas netas mensuales, durante veintidós meses.

Adicionalmente, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 17.16.551.B.480, durante el ejercicio de 1995 se asignará a cada candidato seleccionado que acepte la beca la cantidad de 243.000 pesetas, en concepto de ayuda a la instalación en España, y durante el ejercicio presupuestario de 1997, se le asignará a cada candidato que haya superado las fases académicas previas correspondientes y esté en condiciones de presentarse a los exámenes finales ordinarios o extraordinarios de este segundo año académico, la cantidad de 105.000 pesetas, en concepto de ayuda complementaria al desplazamiento a su país de origen.

2. Condiciones que deben reunir los candidatos

2.1 Haber superado un año de estudios universitarios o equivalentes en Ciencias o en Ingeniería o, como mínimo, tener aprobadas las asignaturas de Física y Matemáticas de este nivel educativo. A este respecto serán considerados equivalentes los candidatos que sean Meteorólogos de clase III y ejerzan esta profesión en un servicio meteorológico nacional.

2.2 Tener suficiente conocimiento del idioma español para poder seguir con aprovechamiento el curso, aportando los certificados al respecto que se consideren oportunos.

2.3 Poseer aptitud psicofísica para realizar el curso y no padecer enfermedades infecto-contagiosas.

3. Solicitudes

3.1 Los interesados podrán presentar sus solicitudes, según el modelo que se acompaña y/o el utilizado por la Organización Meteorológica Mundial. El primero de ellos lo deberán presentar en la Representación Diplomática de España correspondiente a su localidad de residencia y el segundo lo enviarán al Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de la Organización Meteorológica Mundial. Junto con la solicitud, deberán presentar un certificado, expedido por una autoridad de Meteorología o, en su caso, universitaria, en el que se haga constar que el solicitante cumple las condiciones necesarias para seguir el curso.

3.2 Las solicitudes que no cumplan los requisitos expuestos en el apartado anterior no serán tenidas en cuenta por la selección.

3.3 El plazo de admisión de solicitudes en las Representaciones Diplomáticas y en el Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de la Organización Meteorológica Mundial finalizará el día 29 de septiembre de 1995.